



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**DOCUMENTO NO OFICIAL**

REGISTRO 37/03  
NO SALARIAL

2303

239



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

BUENOS AIRES, 23 MAY 2003

VISTO el Expediente N° 1.052.697/02 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 84 del Expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado el día 6 de Febrero de 2002, entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO y la empresa WERFEN MEDICAL SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Procedimiento Preventivo de Crisis, previsto en el Capítulo VI – artículos 98 a 105 de la Ley Nacional de Empleo N° 24.013.

Que la Resolución de la Secretaría de Trabajo N° 01, de fecha 18 de Enero de 2002, encuadró en la Ley N° 24.013, Título III, Capítulo VI Procedimiento Preventivo de Crisis de Empresas las actuaciones, procedimientos y negociaciones que deban sustanciarse entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO y la empresa WERFEN MEDICAL SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que el referido acuerdo fue ratificado y ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones Laborales de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO  
RESUELVE:



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

ARTICULO 1º.- Declarar homologado con la misma eficacia que un Convenio Colectivo de Trabajo (artículo 103 de la Ley N° 24.013) el acuerdo suscripto entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO y la empresa WERFEN MEDICAL SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a foja 84 del expediente N° 1.052.697/02.

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el acuerdo citado.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

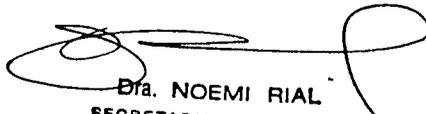
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

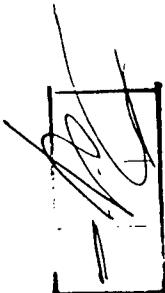
ARTÍCULO 5º.- Cumplido, gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 1 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

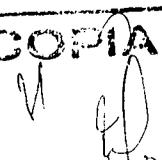
ARTÍCULO 6º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del Convenio homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o.1988).

RESOLUCION S.T. N°

239

  
Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO



ES COPIA FIEL  
  
TELEFONO 1121  
Jefe Departamento de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y  
Seguridad Social

Expediente N° 1.052.697/02

BUENOS AIRES, 29/5/03

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION S.T. N° 239/03 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 84 del Expediente N° 1.052.697/02 quedando registrado con el número 37/03, No SALARIAL.

*Valeria Valcetti*

Valeria Valcetti  
Departamento Coordinación